



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS
PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUS
CRITO ENTRE BRASIL Y PERU (ACUERDO No. 12)

Séptimo Protocolo Adicional


Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General otorgados en buena y debida forma, convienen en prorrogar hasta el 30 de junio de 1988 la preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil para la importación de hasta 1.300 toneladas del producto denominado: "Filamento continuo de rayón acetato" (NALADI 51.01.2.02), originario y procedente de la República del Perú.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

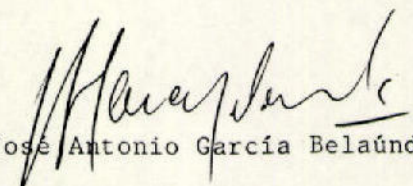
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Armando Sérgio Frazão

Por el Gobierno de la República del Perú:


José Antonio García Belaúnde


Dra. Margarita Brito del Pino
Asesor Jurídico